



Gobierno del Estado Plurinacional de

BOLIVIA

Autoridad de Fiscalización
y Control de Pensiones
y Seguros - APS

INSTRUCTIVO ESPECIAL APS /No. 32/ 2020

Fecha: La Paz, 31 de julio 2020

Referencia: Pago Adelantado del Aguinaldo de la Renta Dignidad Gestión 2020

La Autoridad de Fiscalización y Control de Pensiones y Seguros (APS), en el marco de la Ley N° 065, de 10 de diciembre de 2010 y en virtud a las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo, que establecen el Pago Adelantado del Aguinaldo de la Renta Dignidad de la gestión 2020, a fin de coadyuvar con recursos económicos a la población mayor de 60 años de edad, ante la Pandemia de Coronavirus (COVID-19), establece lo siguiente:

1. Quedan comprendidos en el alcance del presente Instructivo Especial:
 - Gestora Pública de la Seguridad Social de Largo Plazo (Gestora).
 - Futuro de Bolivia S.A. AFP.
 - BBVA Previsión AFP S.A.
 - La Vitalicia de Seguros y Reaseguros de Vida S.A.
 - Seguros Provida S.A.

Entidades que son partícipes del proceso de pago de la Renta Universal de Vejez – Renta Dignidad en el marco del Régimen No Contributivo de la Seguridad Social de Largo Plazo.

2. La Gestora deberá proceder a la habilitación conjunta de Beneficiarios Rentistas (incluyendo Jubilados) y No Rentistas que cumplan los requisitos para acceder al Pago Adelantado del Aguinaldo de la Renta Dignidad Gestión

2020, a partir del 03 de agosto de 2020, considerando al efecto los siguientes aspectos:

- a) La Gestora para la habilitación de los Beneficiarios del Pago Adelantado del Aguinaldo de la Renta Dignidad en la Gestión 2020, debe considerar el corte de la información disponible al periodo Julio 2020.

En este sentido en el caso de las planillas procesadas a través de las Entidades Proveedoras de Información – EPI, Gestora deberá considerar los planillas y casos remitidos por las EPI's al corte Julio 2020.

- b) En el caso de Beneficiarios de la Renta Dignidad Jubilados, que reciban el pago de su Jubilación a través de Abono en Cuenta, la disposición del Pago Adelantado del Aguinaldo de la Renta Dignidad deberá efectuarse siguiendo el mismo procedimiento que a la fecha se efectúa para dichos casos.
- c) En el caso de Beneficiarios de la Renta Dignidad Jubilados de las AFP, que reciban el pago de su Jubilación a través del Sistema Financiero, la habilitación y disposición del Pago Adelantado del Aguinaldo de la Renta Dignidad de la Gestión 2020, deberá efectuarse por Gestora a través de las Entidades Financieras.
- d) Para los casos de Beneficiarios de la Renta Dignidad Rentistas del SENASIR, COSSMIL y Jubilados de las Entidades Aseguradoras de Seguros Previsionales, la habilitación y disposición del Pago Adelantado del Aguinaldo de la Renta Dignidad de la Gestión 2020, se efectuará de forma conjunta con la planilla del periodo Julio 2020.

En estos casos, Gestora deberá coordinar con las entidades señaladas en el presente inciso el intercambio de información y desembolsos respectivos.

- e) Para los casos de Beneficiarios “No Rentistas” la operativa para la habilitación del Pago Adelantado del

Aguinaldo de la Renta Dignidad Gestión 2020, deberá seguir el procedimiento regular para dichos casos.

f) Para todos aquellos “Beneficiarios de la Renta Dignidad” que cuenten con sesenta (60) años de edad cumplidos entre el 1 de agosto de 2020 hasta el 30 de noviembre de 2020, el aguinaldo correspondiente a la gestión 2020, se habilitará de forma conjunta con el primer pago del Beneficio de Renta Universal de Vejez (Renta Dignidad), previo cumplimiento de requisitos conforme normativa vigente.

3. Las Administradoras de Fondos de Pensiones así como las Entidades Aseguradoras de Seguros Previsionales y la Gestora, deberán realizar campañas de difusión respecto a la habilitación del pago adelantado del aguinaldo de la Renta Dignidad Gestión 2020 en función a la operativa que se aplique conforme lo expuesto en el punto 2 del presente instructivo.

Para la difusión de información las AFP, EA y Gestora podrán utilizar los medios electrónicos, redes sociales o publicaciones digitales o impresas a fin de comunicar adecuadamente a la población en general sobre la disposición del pago del Adelanto del Aguinaldo Gestión 2020.

Sin perjuicio, a lo señalado, el personal de atención al público de las entidades comprendidas en el presente instructivo, deberá otorgar la información pertinente y oportuna a fin de guiar y orientar al público en general sobre la habilitación y Pago Adelantado del Aguinaldo de la Renta Dignidad Gestión 2020.

4. Las Entidades comprendidas en el presente instructivo deberán efectuar las gestiones pertinentes a través de las entidades operadoras que participan en el Pago de la Renta Dignidad para que a través de dichas instancias se otorgue información oportuna a los Beneficiarios sobre la disposición del Pago Adelantado del Aguinaldo de la Renta Dignidad Gestión 2020.